

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 8 Anexos: No
Radicación # 2-2014-12253 Fecha 2014-08-05 17:31 PRO 570744
Teléfono : (ATM007379) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Dependencia : DESPACHO DEL CONTRALOR
Tip Doc : Oficio (SALIDA) Número : 10000-15301



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

capitalsalud EPS-S

2014 AUG - 8 A 10: 43

David Lopez

"Por un control fiscal efectivo y transparente"
BOGOTÁ DOCUMENTAL
SUCURSAL BOGOTÁ SUBSIDIADO
RECIBIDO SIN ACEPTACION

140000



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría General

Por favor al contestar cite este N°

Fecha: 08-08-2014 10:11 AM Rad: 1-2014-38131
Folios: 8 Anexos:
Medio: VENTANILLA
Destino: DIRECCION JURIDICA DISTRITAL
Copias: DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Carrera 8ª. No. 10 – 65
Código Postal 111711
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Ejercicio de la Función de Advertencia, en razón al grave riesgo de afectación del patrimonio público, en atención a que CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., durante las vigencias 2011, 2012 y 2013, registró pérdidas por valor de \$1.271 millones, \$29.357 millones y \$30.302 millones, respectivamente, para un valor total acumulado de \$60.930 millones, equivalentes al 243% del capital suscrito y pagado. Situación financiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, informa que al día de hoy, la citada EPS, está incurso en causal de disolución y liquidación y de ser ordenada la misma, no solamente se generarían traumatismos en la prestación de los servicios a los usuarios de Bogotá y del Departamento del Meta, sino que estarían en un mayor riesgo de pérdida los dineros adeudados por aquella a la Red Pública Hospitalaria del Distrito Capital; obligaciones que son del orden de los \$ 147.000 millones. Lo anterior, con el agravante que todavía no se conocen los Estados Financieros de dicha sociedad con corte a 31 de diciembre de 2013; hecho del cual se infiere que su situación financiera puede aún ser más crítica.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

Considerando que el propósito del ejercicio de la función pública de Control Fiscal, es coadyuvar al mejoramiento continuo de la Administración, lo cual redundaría en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último de la competencia asignada por la Constitución y la Ley a los Organismos de Control, es necesario poner en su conocimiento la grave situación financiera por la que atraviesa CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., la cual desde su creación presenta pérdidas por valor acumulado de \$60.930 millones, que informan que su patrimonio ha sido reducido en más del 243%; lo que indica que está incurso en causal de disolución y liquidación; adicional a lo cual, puede ser objeto de la revocatoria parcial o total de la

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Por favor al contestar cite este número: NURC-1-2014-074809
Fecha: 08/08/2014 11:09:33 a.m.
Folios: 8 Anexos: 0
Origen: CONTRALORIA DISTRITAL DE BOGOTA
Destinatario: Despacho Del Superintendente

habilitación por parte de la SUPERSALUD; máxime cuando no se conocen sus Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2013.

1. ANTECEDENTES

1.1 De la constitución de la EPS SALUD CAPITAL SAS

En el cuatrienio 2008-2012 en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá¹, *"Bogotá Positiva para vivir mejor"*, objetivo estructurante *Ciudad de Derechos*, se propuso como meta: *Crear una Empresa Promotora de Salud*, en adelante, EPS Distrital, para lo cual se formuló dentro del Programa: *Fortalecimiento y provisión de los servicios de salud*, el proyecto de Inversión *EPS Distrital*.

Durante las vigencias 2008, 2009 y 2010, el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS comprometió para tal efecto recursos por \$13.994 millones, de los que giró el 98.1%, es decir, \$13.722 millones.

Ciertamente, mediante el Acuerdo 357 del 5 de enero de 2009, el Concejo de Bogotá, D.C., *autoriza la constitución de una entidad promotora de salud del Distrito Capital*, como sociedad de economía mixta, con el 51% de su capital efectivamente suscrito y pagado.

La SUPERSALUD mediante la Resolución 1117 del 10 de junio de 2011, autorizó la fusión entre Capital Salud con la escindida sociedad Salud Total EPS-S S.A.S.; acto protocolizado mediante la Escritura Pública No. 1595 del 12 de julio del mismo año, de la la Notaría 51, con lo cual se dio vida jurídica a Capital Salud EPS-S S.A.S.; habilitada el 21 de diciembre de 2011, mediante Resolución 3869 de la SUPERSALUD.

2. RIESGOS GENERADORES DE DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA.

Esta Contraloría, a través de la Dirección Sector Salud, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2014, se encuentra practicando Auditoría Regular ante CAPITAL SALUD EPS S.A.S, con ocasión de lo cual fueron detectadas serias falencias, las cuales son del siguiente alcance:

¹ Acuerdo 308 de junio 9 de 2008

2.1 El patrimonio neto de la EPS CAPITAL SALUD S.A.S., a diciembre de 2013, se redujo en más del 50%, al punto que es negativo en cuantía de - \$35.558 millones, dadas las pérdidas acumuladas a esa fecha por valor de \$60.930 millones. Reducción del patrimonio neto que se encuentra por debajo del 50% capital suscrito, que constituye causal de disolución y liquidación de la EPS, conforme lo previsto en el numeral 7° del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, con lo cual se pondría en riesgo la atención oportuna del 1.050.000 usuarios de Bogotá y el departamento del Meta.

Conforme lo corroboró esta Contraloría, con corte a 31 de diciembre de 2012, los Estados Financieros de la EPS presentaban una pérdida de \$29.357 millones, equivalentes al 118% del capital suscrito, que fue de \$24.800 millones; adicionalmente su patrimonio neto era de -\$5.256 millones.

Entre tanto, para el 2013, de conformidad con el Balance de Prueba, la pérdida acumulada alcanzó la cifra de \$60.930 millones. Por su parte, el patrimonio neto **se redujo a - \$35.558 millones, esto es, en más del 50%, como consecuencia de las pérdidas acumuladas de las vigencias 2011, 2012 y 2013, inclusive.**

Esta situación de déficit que desde su creación (2.011) viene registrando la mencionada EPS, es preocupante, como quiera que los aportes que hizo el Distrito Capital para su creación y puesta en funcionamiento ya presentan un saldo negativo en la cuantía antes mencionada.

Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008², es causal de disolución y liquidación de la aludida EPS, las "(...) pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del 50% del capital suscrito", y en el presente caso, las mismas alcanzan el 243% del capital suscrito.

Ahora bien, según lo conoció esta Contraloría, la Asamblea de Accionistas de la EPS CAPITAL SALUD S.A.S, conforme lo dan cuenta las Actas 11 y 12 del mes de marzo de 2013, modificó el artículo 55 de los Estatutos Sociales, relativo a la Disolución Eventual por Pérdidas, en el que dispuso:

"(...) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la sociedad no se disolverá de ipso facto, pues la Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha en que se presente a la

² "Por la cual se crea la sociedad por acciones simplificada",

Asamblea el balance en que aparezcan consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea de Accionistas deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación."

Si bien es cierto que la precitada modificación de los Estatutos Sociales de la EPS, se hizo con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1258 de 2008, relativo al ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN, en el que se prevé que en el caso de la causal prevista en el ordinal 7º del artículo 34 de la misma, podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los dieciocho (18) meses, siguientes a la fecha en que la Asamblea reconozca el acaecimiento de las pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la EPS por debajo del 50% del capital suscrito.

En el caso en estudio, según quedó demostrado anteriormente, el patrimonio neto de la citada EPS, a 31 de diciembre de 2013, según el Balance de Prueba, es negativo en - \$35.558 millones, como resultado de las pérdidas acumuladas.

Lo anterior significa que la EPS, debió haber adoptado medidas efectivas tendientes a impedir su disolución desde marzo de 2013; fecha en que fueron efectuadas las modificaciones de sus Estatutos Sociales, ampliando el término de seis (6) a dieciocho (18) meses para el enervamiento de la causal de disolución antes citada, que para tal efecto la norma en cita exige el adelantamiento de dichas medidas en orden a la reducción del señalado porcentaje de pérdidas que como si fuera poco alcanzan el 243%, el cual da cuenta que el patrimonio neto es negativo en un -\$35.558 millones.

Lo cierto es que en el caso de la EPS CAPITAL SALUD EPS S.A.S., no se conoce de la adopción de medidas tendientes a la reducción y/o eliminación de sus pérdidas, al menos hasta alcanzar el 50% de las mismas, con el fin que no siga incurra en la señalada causal de disolución y liquidación, como a la fecha ocurre. Prueba de ello, es que a la suscripción del presente documento, dicha sociedad prestadora de los servicios de salud del Régimen Subsidiado, todavía no dispone de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2013, los que son una herramienta para la toma de decisiones y no tenerlos, es un serio indicador de que su situación financiera eventualmente puede ser de una gravedad insospechada.

2.2 La EPS CAPITAL SALUD S.A.S., está abocada a que la SUPERSALUD le revoque la habilitación otorgada, en atención al no cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera exigidas por el artículo 4º del Decreto 3556 de 2008, dada la inobservancia del margen de solvencia y el patrimonio

mínimo exigido, sin los cuales no es posible garantizar la viabilidad económica y financiera de la entidad.

Según lo detectó esta Contraloría, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., a 31 de diciembre de 2012 y 2013, no cumplió con los indicadores de margen de solvencia, como tampoco con el de patrimonio mínimo de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, exigidos por el artículo 180 de la Ley 100 de 1993 y las Resoluciones que durante cada vigencia expide la SUPERSALUD, en orden a determinar el cálculo de los mismos.

Fue así, como esta Contraloría al aplicar las correspondientes Resoluciones y efectuado un comparativo entre los datos reportados a diciembre de 2013, por Capital Salud EPS S.A.S. a la SUPERSALUD, frente a las cifras del Balance de Prueba de la misma, arroja una diferencia en el saldo de la cuentas de deudores por \$8.257 millones y la correspondiente a obligaciones en los contratos por evento subsidiado de \$47.237 millones.

No obstante, el indicador o margen de solvencia en criterio de esta Contraloría, es de -\$59.817 millones, mientras que el cálculo reportado por CAPITAL SALUD EPS S.A.S., a la SUPERSALUD es de \$2.254 millones; hecho que corrobora la existencia de graves fallas administrativas y la distorsión de las cifras, todo con el fin de simular una situación financiera que no corresponde a la realidad, con grave afectación de los intereses tanto de terceros, proveedores o prestadores de servicios de salud y usuarios, entre otros.

Igual escenario se presenta con el indicador de patrimonio mínimo de la mencionada EPS, toda vez que las cifras reportadas a la SUPERSALUD, durante los años 2012 y 2013, presentan una diferencia por valor de \$8.700 millones, en tanto que según los cálculos de este Ente de Control, los resultados son de -\$13.957 millones y -\$33.633 millones, respectivamente, no obstante que normativamente se exigía un capital mínimo de \$5.667 millones, para la vigencia 2012 y de \$5.689 millones, para el 2013.

Los señalados resultados, informan que la EPS, no cumple con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5º Decreto 1804 de 1999, *"Por el cual se expiden normas sobre el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* que al respecto señala:

"(...) Acreditar y mantener como mínimo un patrimonio equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la operación del régimen subsidiado ..."; patrimonio que como se dijo, a 31 de diciembre de 2012, en criterio de esta

Contraloría era negativo en cuantía de - **\$13.956.5 millones**, el que para 2013 fue de **-\$33.633.2 millones**.

Como se observa, la situación de la EPS cada año va en retroceso y lo desafortunado es que no se evidencian acciones a corto plazo que conjuren la situación de iliquidez presentada.

2.3 La grave situación de iliquidez por la que atraviesa la EPS CAPITAL SALUD S.A.S., viene afectando a su turno las finanzas de los Hospitales de la Red Pública del Distrito Capital, cuyas obligaciones pendientes de pago son del orden de los \$148.000 millones, por concepto de medicamentos, cuentas médicas POS Subsidiado, glosas por conciliar y conciliadas con cada IPS, entre otros.

En criterio de este Organismo de Control, la situación financiera de Capital Salud EPS S.A.S, es deficitaria, con lo cual está en riesgo su continuidad, es así como el capital de trabajo es negativo, el pasivo total es mayor al 100% del activo total, su patrimonio es negativo, la utilidad es negativa y mientras los costos de ventas (costos médicos) se sigan incrementando de la manera en que lo hacen hasta la fecha, la empresa, siempre estará en estado de pérdida, porque sus ingresos dependerán de la capitación (UPC) que recibe del Estado por usuario, los cuales no son suficientes para sostener los costos y gastos asociados a su operación; situación que se constituye en un riesgo para las finanzas del Distrito Capital en el porcentaje de su participación accionaria, que es del 51%.

Igualmente, las obligaciones de la EPS se encuentran sobre dimensionadas y actualmente sus indicadores financieros muestran estatus delicados, poniendo en alto riesgo el cumplimiento de sus compromisos.

Como se conoce, dicha situación había sido advertida en septiembre de 2012 por parte del Ente de Control a su despacho, sin que haya tomado acciones efectivas que garantizaran la sostenibilidad financiera de la EPS y se protegiera la inversión de los recursos públicos comprometidos en dicha sociedad.

2.4 En la contabilidad de la EPS CAPITAL SALUD S.A.S., correspondiente al año 2012, fue detectado el registro de ingresos por valor de \$8.814 millones, los cuales en la práctica no fueron efectivamente recaudados, todo con el fin de hacer ver a la SUPERSALUD, una situación financiera que no corresponde a la realidad.

Este Organismo de Control, detectó que en noviembre de 2012 la EPS Capital Salud, registró en su contabilidad cuentas por cobrar por valor de \$8.813.8 millones, por concepto de ajuste en la unificación de la Unidad de Pago por Capitación-UPC subsidiada frente a la contributiva, amparados en el Auto 261 de 2012 de la Corte Constitucional.

Sobre el particular, considera esta Contraloría, que el registro de la señalada cuenta por cobrar, al carecer del correspondiente soporte técnico, informa que en la práctica no tuvo realidad el supuesto recaudo de los \$8.813.8 millones.

Así las cosas, la reprochable actuación de hacer registros sin soportes, como el anteriormente señalado, trajo como consecuencia el incremento de los ingresos operacionales del año 2012; la disminución del déficit obtenido durante el mismo año y la pretensión del mejoramiento de los indicadores financieros presentados por la EPS en el mismo período; práctica con la cual fueron distorsionados los resultados reportados a la SUPERSALUD y a esta Contraloría, todo con violación de los Principios de la Contabilidad Pública, entre otros.

Lo cierto es que la reversión que hizo la EPS del señalado registro del ingreso de los \$8.813.8 millones, en el año 2013, tampoco se llevó a la cuenta que corresponde, que es la de Ajuste de Ejercicios Anteriores y no la de Provisión de Cartera de Difícil Recaudo, con inobservancia del Plan General de Contabilidad Pública –PGCP.

En razón de lo anteriormente expresado, esta Contraloría pone en conocimiento del señor Alcalde Mayor los señalados hechos, con el exclusivo propósito que la Administración a su cargo adopte medidas urgentes tendientes a conjurar las situaciones irregulares detectadas, relacionadas con las continuas pérdidas que la EPS CAPITAL SALUD S.A.S., viene registrando desde su creación, al límite que a diciembre de 2013, ascienden a \$60.930 millones; lo cual indica que la misma está incurso no solamente en causal de disolución y liquidación, sino que puede ser objeto de la revocatoria de la habilitación; lo que pone en mayor riesgo de pérdida los \$147.000 millones adeudados a la Red Pública Hospitalaria del Distrito Capital, todo con el agravante que aún no dispone de los correspondientes Estados Contables, con corte a diciembre de 2013, por lo que eventualmente la situación financiera puede ser más gravosa.

Advertencia Fiscal que se hace, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de la competencia asignada, con respecto a aquellas situaciones que pudieren encontrarse consolidadas, conforme lo autoriza el Acuerdo Distrital 519 de 2012.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

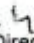

De no estar de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, indicar las razones mencionando las pruebas en las que se apoye.

La anterior información, al igual que las acciones que adoptará la Administración Distrital, con respecto a los señalados hechos irregulares, de manera respetuosa solicito al señor Alcalde, sean puestas en conocimiento a esta Contraloría, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Del señor Alcalde Mayor, con toda atención,

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D. C.

Copia para: Dr. José Mauricio Melo Cárdenas, Gerente General (E) y Representante Legal Capital Salud EPS-S SAS.
Dr. Gustavo Enrique Morales Cobo, Superintendente Nacional de Salud.

Proyectó: Gilma Reyes Bejarano- Gerente. 
Aprobó: Soraya Astrid Murcia Quintero, Directora Sector Salud 
Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramirez Bonilla, Asesora 